



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

030062



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 27 de julio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2023, citado y presidido por el Señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia del 100% de los regidores.

### VISTO:

El Informe N° 27-2023MDO/GM-GDSSP/DOC-KCO, emitido por el responsable de DOMUNA; Informe N° 0537-2023-GDS Y SP-MDO/NVM, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe Legal N° 0163-2023-OAJ/EVA-MDO de la Oficina de Asesoría Jurídica; propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ollantaytambo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. (...);

Que, el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Núm. 2.9) del Art. 84° de la LOM, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27802- Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo primero considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; del mismo modo en su artículo segundo define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000061



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, conforme al Art. 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional;

Que, mediante D. S. N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, en la Región de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el Consejo Regional de la Juventud - COREJU Cusco, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del Informe N° 0537-2023-GDS Y SP-MDO/NVM, de fecha 12 de julio de 2023, propone la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe Legal N° 0163-2023-OAJ/EVA-MDO de fecha 25 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ollantaytambo y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inc. 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura del acta, lo siguiente:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que CREA y CONFORMA el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ollantaytambo, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza aprobado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
  
GOT Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”